



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA SOTONERA  
(HUESCA)**

\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

**Pza. Mayor, 1  
22160-BOLEA (Huesca)  
Teléfono 974 272 200  
aytosotonera@aragon.es**

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### *Consideraciones generales y ámbito normativo*

*La legislación vigente en materia de subvenciones, tanto la Ley General de Subvenciones del Estado, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón -según la última redacción dada por la modificación aprobada por la Ley 5/2018, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas-, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:*

*- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.*

*- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.*

*- Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.*

*Y para ello, la legislación obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:*

*- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*

*- Control de la discrecionalidad administrativa.*

*- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Asimismo, tanto la legislación estatal como la autonómica, introducen como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.*

*Así, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón recoge en su artículo 5, la obligación de aprobación de un Plan estratégico de subvenciones.*



*Y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

*El artículo 6 de la Ley aragonesa define el contenido de los Planes estratégicos de subvenciones, que tendrán como contenido mínimo los siguientes puntos:*

*a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.*

*b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.*

*c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.*

*d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.*

*e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.*

*Naturaleza jurídica, objeto y ámbito temporal*

*Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.*

*Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

*Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, u órgano en quien delegue.*

*El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los ejercicios 2020 a 2023 inclusive, estableciendo no obstante una actualización anual con la aprobación por el Pleno de las Bases de Ejecución con las líneas específicas en cada uno de los ejercicios, una vez aprobados los presupuestos municipales y definidas las aplicaciones del capítulo IV y VII, tanto las correspondientes a subvenciones nominativas como las de convocatoria en concurrencia competitiva y directas.*

*En el supuesto de que concluido el ejercicio económico 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de*



*cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. Asimismo, queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.*

*La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

#### *Procedimientos de concesión*

*Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los requisitos previstos en la normativa básica estatal.*

*- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

*- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa; el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.*

*Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.*

*La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.*

*Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA SOTONERA  
(HUESCA)**

**Pza. Mayor, 1  
22160-BOLEA (Huesca)  
Teléfono 974 272 200  
aytosotonera@aragon.es**

*En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período para acreditar, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.*

*No procederá el pago de la subvención concedida en caso de incumplimiento de la obligación de justificar, de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión; no estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que solicitud de pago se realice fuera del plazo establecido.*

*Beneficiarios y materias a subvencionar*

*El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.*

*El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:*

*a) VIVIENDA, con la finalidad de lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana de las fachadas de las viviendas y otras edificaciones o inmuebles de titularidad privada.*

*Los objetivos específicos y efectos que se pretenden es favorecer la renovación y embellecimiento del entorno urbano de la localidad y combatir la imagen negativa que trasladan los desconchados de pintura, los huecos sin tapar y la degradación propia por el paso del tiempo en las fachadas, así como las deficiencias en la utilización de materiales en las mismas que no se corresponden con el tipo constructivo estipulado en los reglamentos municipales o con la tradición y la imagen histórica que corresponde al entorno urbano de Bolea, y con ello, mejorar la calidad de las edificaciones y de las condiciones para sus ocupantes, revalorizar el espacio urbano y fomentar la actividad turística y el empleo en el municipio de La Sotonera.*

*Los costes previstos ascienden a 20.0000 euros.*

*Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.*

*El procedimiento utilizado será de concurrencia competitiva, condicionado la aprobación de la ordenanza reguladora.*

*b) PATRIMONIO CULTURAL, con la finalidad de proteger el patrimonio histórico del municipio.*

*Los objetivos específicos y efectos que se pretenden son conservar y rehabilitar la iglesia de Nuestra Señora de la Correa de Puibolea, ya que es un edificio barroco del siglo XVII que forma parte del entorno de protección del Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, declarado Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés por Orden del Departamento de Cultura de 30 de noviembre de 2001 y se encuentra incluida en el catálogo del Plan General de*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA SOTONERA  
(HUESCA)**

**Pza. Mayor, 1  
22160-BOLEA (Huesca)  
Teléfono 974 272 200  
aytosotonera@aragon.es**

*Ordenación Urbana de La Sotonera, no pudiendo ser objeto de derribo ni modificación.*

*Los costes previstos ascienden a 20.0000 euros.*

*Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.*

*El procedimiento utilizado será de concesión nominativa a favor del Obispado de Huesca, condicionado a la aprobación y firma del correspondiente convenio*

*Control y evaluación del Plan*

*La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia y en el primer trimestre de cada año, se presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.*

*Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, se deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

**SEGUNDO.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 se comunicará a los distintos Servicios Municipales y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Sotonera, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico”.

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup>. María Isabel Bailo Gella

EL SECRETARIO  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX